



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA ZONA NORTE Y A LAS ENTIDADES LOCALES MENORES PERTENECIENTES A ESA ZONA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES PARA LAS CAPTACIONES Y DEPÓSITOS DE AGUA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EJERCICIO 2022-2023.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes de la zona Norte y a las entidades locales menores pertenecientes a esa zona, conforme al anexo que se adjunta a esta convocatoria, para financiar durante el ejercicio 2022-2023 las instalaciones fotovoltaicas (placas solares) para captaciones y depósitos de agua de titularidad municipal.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

A) Cuantía Total

Tras la votación de las peticiones formuladas en el proceso de elaboración de los Presupuestos Participativos se ha consignado la cantidad de Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Un euros (93.491,00 €) en la aplicación presupuestaria 403.179.00.762.01, para la instalación de placas solares para captaciones y depósitos de agua de titularidad municipal, si bien con destino únicamente a los municipios y entidades locales menores incluidos en la zona Norte.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Dicho importe queda condicionado, en todo caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, y por lo tanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación en el momento de proceder a la resolución de la convocatoria.

B) Cuantías Individuales

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar, con carácter general, el 80% del total presupuestado ni la cantidad de 5.000,00 euros.

Por todo ello, los Municipios beneficiarios de estas ayudas deberán aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

No obstante si efectuada la asignación de subvenciones no se agotase el crédito total disponible, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre todos los beneficiarios, sin que pueda exceder la subvención del 100 % del total presupuestado, pero sí de los 5.000,00 euros.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes de la zona Norte y Entidades Locales Menores pertenecientes a esa zona, conforme al anexo que se adjunta a esta convocatoria. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los datos oficiales del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2021, cifras declaradas oficiales por Real Decreto 1065/2021 de 30 de noviembre (B.O.E de 23 de diciembre de 2021).

En todo caso, estas inversiones que se han de realizar para captaciones y depósitos de agua sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular o tenga la plena disponibilidad.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables las instalaciones fotovoltaicas (placas solares) para captaciones y depósitos de agua de titularidad municipal, que permitan la generación de electricidad y la reducción de emisiones de CO₂, y se realicen dentro del ejercicio 2023.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>), junto con todos los documentos relacionados con la presente convocatoria.

7. DOCUMENTACIÓN

A las solicitudes de subvención deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Presupuesto firmado, en el que figuren los elementos a suministrar, desglosados sus conceptos por unidades de obra con precios unitarios.
- 2.- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.
- 3.- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa de la disponibilidad real del inmueble afectado por la inversión.

8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Cooperación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los solicitantes, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se seleccionarán teniendo en cuenta el menor número de habitantes de la entidad solicitante hasta agotar la disponibilidad presupuestaria existente.

En caso de igual del número de habitantes que afecte a la selección de las solicitudes, se atenderá al orden de presentación de las mismas. Si hubiera sido necesaria la subsanación de la solicitud presentada al amparo de lo dispuesto en la Base octava, se atenderá a la fecha en la que el expediente esté completo.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

10. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

11.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, en virtud del artículo 70.20 del Real-Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Cooperación, que examinará las solicitudes, recabará en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación, y previo informe del Servicio, se formulará propuesta por la Diputada Delegada del Área, la cual previo dictamen de la Comisión de



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la LGS, se elevará al Pleno, que será el Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

12.- RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se formulará propuesta de concesión de subvenciones en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computarán desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

14.- REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

15.- EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La ejecución de la inversión aprobada deberá de haber finalizado antes del 1 de septiembre de 2023.

Si excepcionalmente no pudiera cumplirse con el plazo indicado anteriormente, antes de dicha fecha podrá solicitarse prórroga de finalización debidamente justificada. Solicitada la prórroga, se valorará por los Servicios Técnicos de Diputación, concediéndole la misma sólo en el caso de encontrarse suficientemente justificada.

16.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Con la presentación de la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento visada por el Alcalde/sa, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó, se procederá al abono “a cuenta” del 50 % de la subvención concedida.

Ejecutada la inversión para la que se concedió la subvención, el Ayuntamiento beneficiario remitirá a la Diputación, antes del 15 de septiembre de 2023, copia compulsada de las facturas (desglosadas en unidades de obra y precios unitarios), junto con la resolución de aprobación del órgano competente, y justificante del pago del anticipo, en el caso de que este se hubiera realizado.

Con la presentación de esta documentación se procederá al abono de la subvención concedida o del importe pendiente de abono, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de la inversión realizada; y si del resultado de la misma se dedujera que la misma no se encuentra correctamente ejecutada y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo I.

La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General de la Diputación de Valladolid en el plazo máximo de un mes a contar desde el pago efectivo del total de la subvención.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el solicitante, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación siempre que las circunstancias



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

17.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

19.- CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

20.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO

MUNICIPIO	ZONA	Población
ADALIA	NORTE	52
AGUILAR DE CAMPOS	NORTE	257
BARCIAL DE LA LOMA	NORTE	86
BARRUELO DEL VALLE	NORTE	47
BECILLA DE VALDERADUEY	NORTE	218
BENAFARCES	NORTE	68
BERCERO	NORTE	195
BERCERUELO	NORTE	38
BERRUECES	NORTE	102
BOLAÑOS DE CAMPOS	NORTE	277
BUSTILLO DE CHAVES	NORTE	63
CABEZON DE VALDERADUEY	NORTE	41
CABREROS DEL MONTE	NORTE	63
CASASOLA DE ARION	NORTE	235
CASTROBOL	NORTE	54
CASTRODEZA	NORTE	151
CASTROMEMBIBRE	NORTE	53
CASTROMONTE	NORTE	314
CASTROPONCE DE VALDERADUEY	NORTE	148
CEINOS	NORTE	209
CIGALES	NORTE	5.299
CIGUÑUELA	NORTE	375
CORCOS	NORTE	203
CUBILLAS DE STA MARTA	NORTE	352
CUENCA DE CAMPOS	NORTE	208
FONTIHOYUELO	NORTE	36
FUENSALDAÑA	NORTE	1.996
GALLEGOS DE HORNIJA	NORTE	111
GATON DE CAMPOS	NORTE	27
GERIA	NORTE	512
HERRIN DE CAMPOS	NORTE	119
MARZALES	NORTE	43
MATILLA DE LOS CAÑOS	NORTE	94
MAYORGA	NORTE	1.471
MEDINA DE RIOSECO	NORTE	4.550
MELGAR DE ABAJO	NORTE	120
MELGAR DE ARRIBA	NORTE	153



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

MONASTERIO DE VEGA	NORTE	79
MONTEALEGRE DE CAMPOS	NORTE	103
MORAL DE LA REINA	NORTE	150
MORALES DE CAMPOS	NORTE	141
MOTA DEL MARQUES	NORTE	349
MUCIENTES	NORTE	642
MUDARRA, LA	NORTE	156
PALAZUELO DE VEDIJA	NORTE	174
PEDROSA DEL REY	NORTE	155
PEÑAFLORE DE HORNIA	NORTE	330
POZUELO DE LA ORDEN	NORTE	45
QUINTANILLA DE TRIGUEROS	NORTE	105
QUINTANILLA DEL MOLAR	NORTE	57
ROALES DE CAMPOS	NORTE	160
ROBLADILLO	NORTE	89
SAELICES DE MAYORGA	NORTE	113
SAN CEBRIAN DE MAZOTE	NORTE	122
SAN MIGUEL DEL PINO	NORTE	350
SAN PEDRO DE LATAZCE	NORTE	461
SAN PELAYO DEL VALLE	NORTE	48
SAN ROMAN DE LA HORNIA	NORTE	303
SAN SALVADOR DE HORNIA	NORTE	24
SANTA EUFEMIA DEL ARROYO	NORTE	71
SANTERVAS DE CAMPOS	NORTE	110
SIMANCAS	NORTE	5.315
TAMARIZ DE CAMPOS	NORTE	68
TIEDRA	NORTE	285
TORDEHUMOS	NORTE	406
TORDESILLAS	NORTE	8.762
TORRECILLA DE LA ABADESA	NORTE	270
TORRECILLA DE LA TORRE	NORTE	36
TORRELOBATON	NORTE	390
TRIGUEROS DEL VALLE	NORTE	309
UNION DE CAMPOS, LA	NORTE	216
URONES DE CASTROPONCE	NORTE	108
URUEÑA	NORTE	191
VALDENEDRO DE LOS VALLES	NORTE	193
VALDUNQUILLO	NORTE	138
VALVERDE DE CAMPOS	NORTE	88
VEGA DE RUIPONCE	NORTE	85
VEGA DE VALDETRONCO	NORTE	96



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

VELILLA	NORTE	115
VELLIZA	NORTE	118
VILLABARUZ DE CAMPOS	NORTE	26
VILLABRAGIMA	NORTE	1.044
VILLACARRALON	NORTE	72
VILLACID DE CAMPOS	NORTE	81
VILAFRADES DE CAMPOS	NORTE	61
VILLAFRECHOS	NORTE	462
VILLAGARCIA DE CAMPOS	NORTE	282
VILLAGOMEZ LA NUEVA	NORTE	63
VILLALAN DE CAMPOS	NORTE	35
VILLALAR DE LOS COMUNEROS	NORTE	473
VILLALBA DE LA LOMA	NORTE	46
VILLALBA DE LOS ALCORES	NORTE	370
VILLALBARBA	NORTE	109
VILLALON DE CAMPOS	NORTE	1.526
VILLAMURIEL DE CAMPOS	NORTE	49
VILLAN DE TORDESILLAS	NORTE	123
VILLANUBLA	NORTE	2.828
VILLANUEVA DE LA CONDESA	NORTE	58
VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS	NORTE	178
VILLANUEVA DE SAN MANCIO	NORTE	89
VILLARDEFRADES	NORTE	153
VILLASEXMIR	NORTE	73
VILLAVELLID	NORTE	51
VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS	NORTE	233
WAMBA	NORTE	307
ZARATAN	NORTE	6.249
	TOTAL NORTE	54.907



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid para, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de, de.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/INTERVENTOR